



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Sres. Asistentes:**

Físicamente o por medios digitales.

**Sr. Alcalde-Presidente:**

**D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ**

**Sres. Tenientes de Alcalde:**

**D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA**

**Dª. LETICIA CORREAS RUIZ**

**Dª. GLORIA GOMEZ OLIAS**

**D. MANUEL GONZALEZ TENA**

**D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ**

**Dª. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS**

**Sr. Secretario:**

**D. ALVARO MORELL SALA**

**Sra. Interventora-Acctal.**

**Dª. PILAR GARCIA MARTÍN**

**Sr. Arquitecto:JUSTIFICA SU AUSENCIA**

**D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ**

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:**

**-ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**-EXTRAORDINARIA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2025.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria y Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local los días 16 y 19 de diciembre de 2025.*

**RECURSOS HUMANOS**

**2º APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, la Oferta de Empleo Público (2025) del Ayuntamiento de Navalcarnero se aprobó en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebra el 18 de agosto 2025, publicada en el BOCM Núm.199, del día 21 de agosto 2025.*

*Siendo preciso, ampliar la Oferta del ejercicio en curso, por existir plazas vacantes, ajustándose a las disponibilidades del Capítulo I del Presupuesto Municipal, sectores y tasa de reposición de efectivos previstos en el Art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos General del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025.*

*A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO. - Aprobar la ampliación de la Oferta de empleo Público 2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero, conforme al siguiente detalle:**

**AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025**

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B562F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E51D9840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

Firma Segura de Verificación: 286001DOC20BF7094F1B1EEB40B5

1.- PLAZAS TURNO LIBRE

PLAZAS TURNO LIBRE PLAZAS TURNO LIBRE FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Trabajadora Social	A2	Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio	1
PLAZAS TURNO PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	NIVEL DE TITULACIÓN	PLAZAS
Inspector Medio Ambiente	7	Título de bachiller o equivalente	1

2.- PLAZAS PROMOCION INTERNA

PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Personal Administración	C1	Escala de Administración General, subescala administrativa de Administración General	2

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de dicha ampliación de la OEP 2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**TERCERO.-** La publicación de dicha ampliación comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas cuya ejecución deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**OBRAS Y URBANISMO**

**3º.-PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CUBIERTA DE POLICARBONO CELULAR DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA ESTACION EN NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación del Proyecto de Rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón Polideportivo Municipal “La Estación”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. -** Aprobar el Proyecto de Rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del Pabellón Polideportivo Municipal “La Estación” en Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**4º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47819B52F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E51D9840FAE75341E86

VERIFICACIÓN:  
286001DOC20BF7094FB1EEB40B5



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para vivienda unifamiliar en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red municipal nuevas y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación, hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

#### 5º.- LICENCIA URBANISTICA PARA LA REPARACION DE CUBIERTA, CANALONES Y UNA TERRAZA [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la reparación de cubierta, canalones y una terraza [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 90/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, esta Concejalía, en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- En el supuesto de que fuera necesario corte de calle, este se deberá solicitar a la Policía Local con un mínimo de 48 horas de antelación.

- Si se precisara ocupar espacio público para la retirada de escombros, dicha ocupación requerirá autorización previa de la Concejalía de Servicios Municipales.

- La gestión de los residuos generados de construcción y demolición se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Se ha estimado un volumen de residuos de construcción (Nivel II) de 8,00 m<sup>3</sup>, y se ha depositado fianza por valor de 150 € para su correcta gestión. De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden, la devolución de la fianza solo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental (presentación del certificado normalizado del gestor de residuos autorizado) de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

#### CONTRATACION

#### 6º.- RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO PICK UP PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta presentada del Concejal-Delegado de Protección Civil y visto el expediente 057SUM25, relativo al contrato de suministro de un vehículo 4X4 tipo Pick Up para el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B552F5A98C9FB756C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

emitido con fecha de 19/12/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

**“(...) Antecedentes de Hecho**

**I.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16/12/2025, se adoptaron los siguientes acuerdos:**

“**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 057SUM25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro de un vehículo 4X4 tipo Pick Up para el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 25.083,02 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1350 62400 “Material de transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Retención de Crédito de fecha de 28/11/2025, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de un vehículo 4X4 tipo Pick Up para el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**(...)**

**II.-** Seguidamente, con fecha de 18/12/2025, por el Coordinador-Jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe por el que se solicita la paralización del procedimiento dada la necesidad de modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas, señalando expresamente lo siguiente:

“Que se considera necesario paralizar la publicación de la licitación del contrato para la adquisición de un vehículo para Protección Civil, con el fin de proceder a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

**III.-** Y en la misma fecha de 18/12/2025, se ha incorporado al expediente nueva propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el contrato, suscrito por el Coordinador-Jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero, habiendo modificado la antigüedad del vehículo objeto del contrato; modificación que no afecta al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Normativa aplicable**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Fundamentos de Derecho**

**I. – Rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*El Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:*

*“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

Añadiendo el segundo párrafo del Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo siguiente: “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”

A la vista de lo expuesto, la corrección del Pliego de Prescripciones Técnicas supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por el órgano de contratación el nuevo Pliego rectificado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas, es el órgano de contratación; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de suministro de un vehículo 4X4 tipo Pick Up para el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 16/12/2025.

**SEGUNDO.** – Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de un vehículo 4X4 tipo Pick Up para el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**TERCERO.** – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.** – Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## FACTURAS

### 7º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 77/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España S.L.U que, por importe de 3.375,65 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B552F5A98C9FB756C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 1949/2025, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** -Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 077CONV/25 y cuya relación número 077CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.742,96 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/4440	08/10/2025	845090079	2.165,28	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000,
F/2025/4441	08/10/2025	845090298	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2025/4442	08/10/2025	845090297	6,74	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie:
F/2025/4928	10/11/2025	845118579	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2025/5473	08/12/2025	845140482	550,60	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie:
F/2025/5474	08/12/2025	845141398	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
		<b>TOTAL</b>	<b>2.742,96</b>		

## 8º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 90/2025.

*Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.*

Visto el expediente de convalidación de gastos de Eboga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral que, por importe de 950,82 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 1939/2025, emitido por la Intervención municipal.*

FECHA DE FIRMA: 29/11/2025 HASH DEL CERTIFICADO:  
07E4787B8E225A68C39FF756C530720AFAE72B7  
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

**PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE**

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** -Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 090CONV/25 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 950,82 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/4682	03/11/2025	20251278	475,41	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO APPLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL - MES DE OCTUBRE 2025
F/2025/5429	03/12/2025	20251307	475,41	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO APPLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL - MES DE NOVIEMBRE 2025
		TOTAL	950,82		

#### 9º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 91/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Juventud en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Pebetero Servicios y Formación, S.L que, por importe de 5.781,31 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1940/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**-Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 091CONV/25 y cuya relación número 091CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 5.781,31 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/4606	23/10/2025	A	5.781,31	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO 2025 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MAD)

FECHA DE FIRMA: 29/12/2025  
HASH DEL CERTIFICADO: 07E47819B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

		<b>TOTAL</b>	5.781,31	
--	--	--------------	----------	--

## **DEPORTES**

### **10º.-ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE FUTBOL, FUTBOL SALA Y BALONCESTO A DESARROLLARSE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

*Vista la propuesta por la Concejal-Delegada de Deportes, se hace necesaria la aprobación y actualización de los precios públicos por la prestación de los servicios deportivos de las modalidades deportivas de fútbol, fútbol sala y baloncesto a desarrollarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero y a petición de los clubes locales, así como la actualización de los niveles de enseñanza-aprendizaje y unificación de un precio único para las clases de natación impartidas durante la temporada estival, que servirán para el año 2026 y siguientes y que reemplazarán los aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de enero de 2017 de conformidad con el informe suscrito por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero en fecha 07/11/2025.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.**— Aprobar la actualización de los precios públicos que se especifican a continuación para las modalidades deportivas de fútbol, fútbol sala y baloncesto a desarrollarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero, así como la actualización de los niveles de enseñanza-aprendizaje y unificación de un precio único para las clases de natación impartidas durante la temporada estival para el año 2026 y hasta su modificación o derogación expresa, tal y como se detalla en el ANEXO I de esta propuesta.

#### **ANEXO I**

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS</b>	
<i>Escuelas Deportivas</i>	<i>Precio Público</i>
Baloncesto No Federado	25,00€
Baloncesto Federado	35,00€
Fútbol y Fútbol Sala No Federado	30,00€
Fútbol y Fútbol Sala Federado	35,00€
<i>Todos estos precios son mensuales</i>	

<b>CURSOS DE NATACIÓN VERANO</b>	
<i>Niveles</i>	<i>Precio Público</i>
<i>Nivel Iniciación</i>	

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCC0CB2E510D840FAE75341E86  
FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026  
Código Seguro de Verificación: 286001DOC20BF7094F1B1EEB40B5



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(mínimo 5 alumnos)	
Nivel Enseñanza-Aprendizaje (mínimo 8 alumnos)	27,00€
Nivel Perfeccionamiento (mínimo 8 alumnos)	
<i>Todos estos precios son quincenales</i>	

**SEGUNDO.**—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## CULTURA

### 11º-AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MATINEE EN LA CARPA DE LA PLAZA DE SEGOVIA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 2025.

La concejalía de Cultura y Festejos, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural y dinamización de los equipos culturales municipales, tiene prevista la celebración de una actividad navideña “Matinée” el próximo miércoles 24 de diciembre, en horario de 12.30 a 19.30 horas.

A tal efecto, constan en el expediente el informe de la Ingeniera Municipal, el informe del Jefe de la Policía Local y el informe del Coordinador Jefe de Protección Civil.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Autorizar la celebración de la Matinée en la carpa que para tal fin que se situará en la Plaza de Segovia.

**SEGUNDO.**- La previsión de la actividad contempla música ambiente, actuación del grupo “Sintrastes” y “Discoloca”.

**TERCERO.**- Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes.

**CUARTO.**- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

## EXPEDIENTES SANCIONADORES

### 12º.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTADO]

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 113/25, mediante resolución 3172/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Con fecha 9 de septiembre de 2025 el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) remitió al Departamento Jurídico, entre múltiple documentación, un informe de la Policía Local de Navalcarnero, Unidad de Drones, relativo a vertidos ilegales detectados en las instalaciones abandonadas del Antiguo Hotel Las Vegas, en las inmediaciones de la Cuenca Media del Río Guadarrama y en proximidad de la Autovía A-5. Parcela con referencia catastral [REDACTADO] de acuerdo a la certificación catastral y a la nota simple del Registro de la Propiedad.

Los vertidos también se encuentran esparcidos en la finca colindante con referencia catastral [REDACTADO]

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B562F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7  
F3D56AD79DEF92BCC0B2E510D9840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

En el citado informe, concretamente en el punto “descripción de los residuos observados”, se recogió lo siguiente:

“Residuos sólidos y líquidos: plásticos, escombros, restos de pinturas de fachada, arenas de obra, enseres, materiales de construcción y ropa usada.

Se ha constatado el aumento de los vertidos en la zona en el periodo comprendido entre el 12 de junio y el 28 de agosto, según fotografías aéreas obtenidas por esta Unidad”.

El informe aportó un amplio documental fotográfica que se fue elaborando desde los meses de junio a agosto de 2025. Se recoge, a continuación, una parte de la misma.

#### DETALLE VERTIDOS 12 DE JUNIO



#### DETALLE VERTIDOS 25 DE JULIO



PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

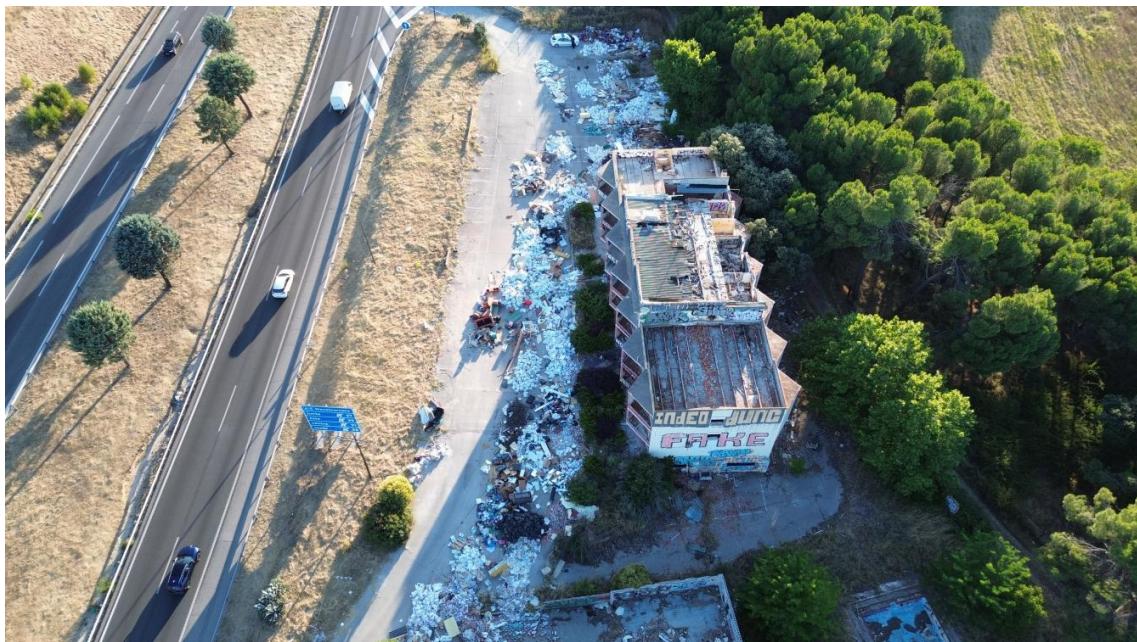
FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D9840FAE75347E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC20BF7094FB1EEB40B5



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



DETALLE VERTIDOS 28 DE AGOSTO



PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC20BF7094F1B1EEB40B5

**SEGUNDO.** -De acuerdo con los datos de la denuncia se acordó incoar expediente a la mercantil [REDACTED]

-Consta en el expediente una notificación electrónica dado que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, artículo 14.2.a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación electrónica fue rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo al artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tras hacerse constar en el expediente, se dio por efectuado el trámite y se continuó con el expediente.

-No se han formulado alegaciones.

**TERCERO.** - Dada la ingente cantidad de residuos depositados en la parcela con referencia catastral [REDACTED]

y en la finca colindante con referencia catastral [REDACTED] los problemas de salubridad, limpieza, higiene o seguridad (proximidad de la Autovía A-5) que los mismos ocasionan, así como el emplazamiento de ambas parcelas (inmediaciones de la Cuenca Media del Río Guadarrama) y teniendo en cuenta la demora en el tiempo que conllevaría solicitar una autorización judicial para entrada en domicilio, el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) decidió efectuar una entrada directa para proceder a la limpieza de ambas parcelas.

Dicha limpieza se efectuó, de forma subsidiaria, en el mes de octubre de 2025 y se recoge en esta propuesta de resolución documental fotográfica acreditativa de los trabajos de limpieza efectuados.



PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B52F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCC0CB2E51D9840FAE75341E86

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B52F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCC0CB2E51D9840FAE75341E86

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC20BF7094F1B1EEB40B5



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

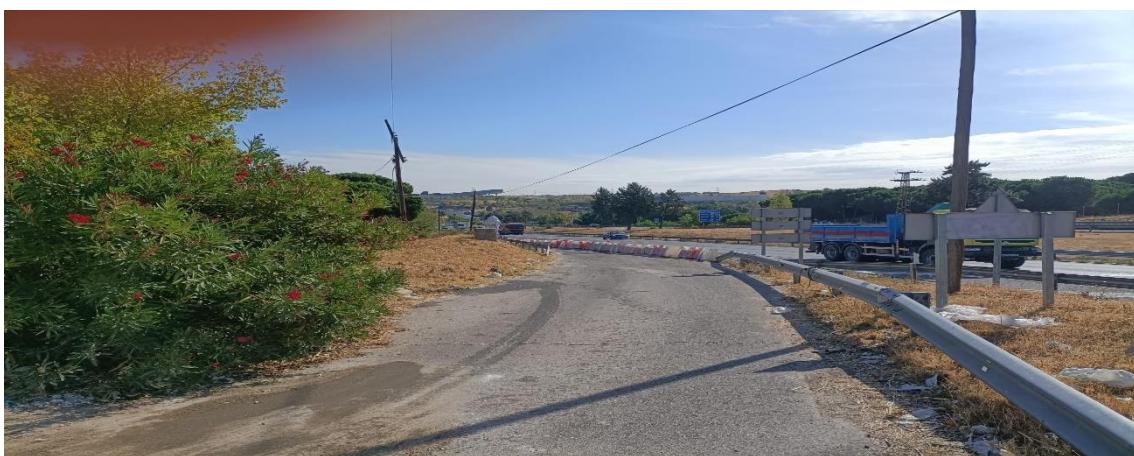
NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B52F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D9840FAE75341E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC20BF7094F1B1EB40B5



*Estos trabajos de limpieza han ocasionado unos gastos al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) cuyo importe ha alcanzado la cuantía final de 11.136,56 euros.*

*Las facturas constan en el expediente electrónico.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular publicada en el B.O.E. nº 85 de 9 de abril de 2022. Referencia: BOE-A-2022-5809*

*El artículo 108.3.c) de la referida Ley tipifica como infracción grave el abandono, incluido el de la basura dispersa (<<littering>>), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. {...}.*

*Resaltar que el artículo 109.b) de la citada Ley impone a las infracciones graves multas de 2.001 hasta 100.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.*

**RESOLUCIÓN.**

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 4.000 euros como responsable de la vulneración del artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tipificada en el mismo artículo 108.3.c) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 109.b), de la citada Ley.

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC20BF7094F1B1EE40B5

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B562F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D56AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

Fecha de Firma:  
29/12/2025  
19/01/2026



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SEGUNDO:** A la cantidad recogida en el apartado PRIMERO hay que adicionarle la cuantía de 11.136,56 euros en concepto de gastos de limpieza, coste de reposición alterada a su estado originario (retirada y gestión posterior de la totalidad de residuos RCD y RAEEs encontrados en las parcelas con referencia catastral 001000300VK16B0001JL y 001000200VK16B0001IL). Los citados trabajos de limpieza han sido efectuados, de forma subsidiaria, por esta Administración Municipal.

**TERCERO:** Notificar a la mercantil R.M. S.L., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### 13º.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIÓNADOR INSTRUÍDO [REDACTADO]

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 132/25, mediante resolución 3634/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 3 de octubre de 2025, a las 09:50 horas, en [REDACTADO] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella de agua con solución jabonosa o vinagre para diluir orines de animales”.

- Le corresponde a [REDACTADO] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 17 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTADO] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. nº 194 del martes 16 de agosto de 2022 por importe de 100 euros en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación por correo certificado el 27 de octubre de 2025.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (depositiones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 euros las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

#### MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 euros.

#### RESOLUCIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47819B552F5A98C9FB756C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

**SEGUNDO:** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 14º.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [REDACTED]

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 149/25, mediante resolución 3721/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente:

##### ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 6 de octubre de 2025, a las 19:38 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales y evitar así que las micciones puedan deteriorar o ensuciar lugares públicos”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.
- Con fecha 23 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. nº 194 del martes 16 de agosto de 2022 por importe de 100 euros en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.
- Consta en el expediente anuncio de publicación en el B.O.E. con número 282, de fecha 24 de noviembre de 2025.
- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.** El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (depositiones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 euros las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

##### MOTIVACIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B552F5A98C9FB756C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 euros.*

**RESOLUCIÓN.**

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

**SEGUNDO:** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No se formularon.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:  
29/12/2025  
19/01/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
07E47879B852F5A98C9FB758C530720AF1E72B7  
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC20BF7094FB1EEB40B5